

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 38 céntos de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 29.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.323.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Villanueva de Córdoba, ha aparecido en aquel término, al sitio de los Huertezuelos, un caballo, castaño, de nueve á diez años, capón, sin hierro, con un collar de cadena y candado y una cencerro, y con menos de la marca.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de su dueño.

Córdoba 28 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,

José de Heredia.

Circular núm. 2.324.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Hornachuelos, el día 20 del mes de Octubre último apareció en la hacienda de Berlanga, de aquel término, una potra, de dos años, pelo castaño, calzada de los dos pies y una mano, alzada la marca y sin hierro.

Lo que por medio de este periódico oficial se hace público para conocimiento de su dueño.

Córdoba 28 de Noviembre de 1888.

El Gobernador,

José de Heredia.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 2.320.

AÑO DE 1888 á 1889.

CONTADURÍA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre de este año, formada en cumplimiento á la regla 10.^a de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.^o de Junio de 1886, y aprobada por la Comisión provincial en 22 de Noviembre de 1888.

Secciones.	Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas. Cénts.
1. ^a	1. ^o	Administración provincial.....	12.570,00
"	2. ^o	Servicios generales.....	3.787,50
"	3. ^o	Obras obligatorias.....	333,33
"	4. ^o	Cargas.....	2.933,60
"	5. ^o	Instrucción pública.....	12.837,95
"	6. ^o	Beneficencia.....	56.870,55
"	7. ^o	Corrección pública.....	1.468,33
"	8. ^o	Imprevistos.....	1.250,00
2. ^a	9. ^o	Nuevos establecimientos.....	"
"	10	Carreteras.....	8.979,08
"	11	Obras diversas.....	2.333,33
"	12	Otros gastos.....	1.454,16
3. ^a	13	Resultas.....	"
TOTAL.....			104.817,83

El Contador interino, Manuel Conde.—V.^o B.^o—El Presidente, Cabrera.

Comisión provincial de Córdoba.

CONTADURIA

Núm. 2.338.

NOTA DE LOS PRECIOS MEDIOS SEÑALADOS POR LA COMISIÓN PROVINCIAL PARA LA LIQUIDACIÓN Y ABONO DE LOS SUMINISTROS VERIFICADOS EN EL MES ACTUAL, CON ARREGLO Á LA INSTRUCCIÓN DE 9 DE AGOSTO DE 1877.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos. . .	0,24
Ración de cebada de 6'9.375 litros. . .	0,63
— de paja, de 6 kilogramos.	0,17
Kilogramo de carbón.....	0,09
— de leña.....	0,05
Litro de aceite.....	0,74

Córdoba 28 de Noviembre de 1888. — El Vicepresidente, Manuel Matilla.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Córdoba

CIRCULAR

Núm. 2.327.

Con fecha 21 del corriente dice la Dirección general de Impuestos lo que sigue:

“Las dudas suscitadas respecto á la interpretación de la Real orden de 25 de Junio último que por conveniencia del servicio dispuso la continuación de las Administraciones de Loterías existentes en puntos en que fueron creadas las nuevas Administraciones subalternas de Hacienda, dieron lugar á que estas no hallan establecido la venta de billetes para que se hallan autorizadas por la Regla 8.^a, artículo 6.^o de la ley de 11 de Mayo anterior, quedando sin efecto una atribución que desde luego les comprende, en cuya virtud, este Centro directivo, considerando que no ha sido bien interpretada la ley en este punto, ha resuelto manifestar á V. S. haga entender á los Administradores subalternos de esa provincia comprendidos en este caso, el deber en que están de reclamar billetes para la venta, excitando un celo para que inmediatamente se cumpla este servicio.”

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ad-

ministradores subalternos de Hacienda de esta provincia, á fin de que cumplan lo ordenado por la Superioridad, Córdoba 28 de Noviembre de 1888.—Sebastián Prieto.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 2.328.

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Francisco Canillas Pérez, hijo de Jaime y de María Jesus, de 41 años de edad, casado, arriero, natural y vecino de Albuñol, morador en la calle Alta, núm. 33; de estatura regular, color moreno sano, pelo castaño oscuro, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poca, y viste pantalón azul, faja encarnada, chaqueta y chaleco de dril oscuro, camisa á cuadros blanca y á rayas encarnadas, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel correccional de esta capital á responder de la causa que se le sigue por lesiones á Juan Pérez García; apercibido, que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca captura y remisión en su caso, á dicha cárcel, del expresado procesado, á mi disposición.

Dado en Córdoba á 25 de Noviembre de 1888.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, Licenciado A. Ramón Montoya.

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.329.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Vélez Vázquez, vecino de Sevilla, calle Feria, núm. 177; y á José Alvarez Martínez, preso transitorio de esta cárcel en Mayo último, cuyas demás señas personales y paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los de Sevilla, Málaga y Madrid y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este mi Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, número 7, á las once de la mañana del en que lo realicen, para recibirles cierta declaración en causa criminal que estoy instruyendo contra Francisco Peña Caballero y José Sánchez Perez, por suposición de nombre; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 26 de Noviembre de 1888.—Federico Montoya.—De orden de su S. S., Federico Duarte.

Hinojosa del Duque

Núm. 2.306.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se exhorta y requiere á todas las autoridades y agentes de la policía judicial á fin de que practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca de cuatro cerdos, cuyas señas se expresan á continuación, propiedad de Antonio Cambrón, vecino de Fuente la Lancha, que fueron hurtados en la noche del 20 al 21 del actual, deteniendo á las personas en cuyo poder se encontrasen éstos, si no dieran razón satisfactoria de su adquisición legítima, pues así está acordado en el sumario que instruyo á consecuencia del expresado delito.

Dado en Hinojosa del Duque á 22 de Noviembre de 1888.—Antonio de Nicolás.—Por mandado de S. S., Francisco Carrasco.

Señas de los cerdos.—Cuatro cerdos, todos pelados, negros y de seis á siete arrobas cada uno; dos de ellos machos y dos hembras, estando marcados una hembra y un macho con dos pequeñas medias lunas ó moscas en la oreja derecha y un golpe de tijera en la izquierda.

Magdalena.—Sevilla.

COPIA DE EDICTO

Núm. 2.291.

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido, que por incompatibilidad del que despacha interinamente el del distrito de San Román, conoce de los autos que se expresarán, hago saber:

Que en virtud de providencia que he dictado en los autos ejecutivos que se siguen actualmente por D. José Pareja y Alba con el carácter de albacea testamentario de D. José Ignacio Manuel de Villena y Aguado, contra Doña María Josefa Jover y Paroldo, mujer de Don Justo González Molada, domiciliados en Córdoba, sobre cobro de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se sacan de nuevo á subasta, para su remate en el mejor postor, y bajo las condiciones que después se expresarán, las fincas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra, llamada del Bramador, situada en el término de Santa María de Trassierra, en la ciudad de Córdoba, distante de esta población como unos diez y siete kilómetros; linda: por el Norte, con el Cerro del Romero; Este, con tierras del Hornillo, y por el Oeste y Sur, con lagar de los Cinco Ducados; limitan sus linderos una extensión superficial de veinticuatro hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas del marco de la ciudad de Córdoba, ó sean quinientas cuarenta y siete y medio estadales, plantada de monte bajo, alto y pinos. El valor de la descrita finca, teniendo en cuenta el perito tercero que ha declarado las condiciones topográficas, agronómicas, distancias ó centros comerciales, pro-

ximidad de caminos que faciliten la exportación de sus productos, calidad de sus tierras, es el de pesetas. . . 1.600

2.ª Otra suerte de tierra, llamada Ballestón Chico, en el mismo término que la anterior; que linda: por el Norte, con otra de Don Rafael Padilla; Este, Oeste y Sur, con otra de Don José Estaquero. Sus linderos sirven de límite á una extensión de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas de tierra del marco antes dicho, poblada de avellanos, pinos del país, pinos de Segura y monte bajo. Su valor, teniendo en cuenta el perito que ha declarado las mismas circunstancias que la anterior, es el de pesetas. 3.015

3.ª Otra suerte de tierra, llamada de la Umbria, en el mismo término que las anteriores; que linda: por el Norte, con tierras de los herederos de Pedro González; Este, con fincas de D. José Cantuel, y por el Sur y Oeste, con el camino, y otra de Juan Prieto. Circuyen sus linderos una extensión de una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes á dos fanegas de tierra, con algunos pinos pequeños. El valor de esta finca, teniendo en cuenta las mismas circunstancias que las anteriores, es el de pesetas. . . 155

4.ª Otra suerte de tierra, llamada del Algarrobo, en el mismo término que las anteriores; que linda: por el Norte y Este, con fincas de D. J. Aranda y Don Rafael Flores; Sur, con otra de Don Rafael Martínez, y por Oeste, con el dicho Flores. Limitan sus linderos una extensión superficial de cuatro hectáreas, veintiocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, equivalentes á siete fanegas de tierra poblada de monte bajo. Su valor, teniendo en cuenta las mismas circunstancias que en las anteriores suertes es el de pesetas. . . 218

5.ª Otra suerte de tierra en el mismo término que las anteriores, llamada del Camino Viejo de Córdoba; que linda: por el Este, con finca de D. José Cantuel; Sur, con el camino, otras de D. José Estaquero y Juan Castuera, y por el Norte, con otra del Patronato de Cea; limitan sus linderos una extensión de dos hectáreas, catorce áreas y veintitres centiáreas, equivalentes á tres y medio fanegas de tierra poblada de monte alto y bajo y pinos. El valor de la descrita finca, teniendo en cuenta las mismas circunstancias que en las anteriores, es el de pesetas. . . . 217

6.ª Otra suerte de tierra, llamada Chaparral del Caño de León, en igual término que las anteriores; que linda: por el Norte y Oeste, con fincas de los herederos de Custodio; Este, con otra de Cantuel, Hurtado, tierras del Caño y herederos del Estaquero, y por el Sur, con otras de Juan Castuera y la haza de la Monja. Limitan sus linderos una área de doce hectáreas, veinticuatro áreas, y veinte centiáreas, equivalentes á veinte fanegas de tierra poblada de pinos, chaparros y monte bajo. Su valor, teniendo en cuenta las mismas circunstancias ya expresadas, es el de pesetas. 770

7.ª Otra suerte de tierra, llamada de la Cruz de la Vereda, en el mismo

término que las anteriores; que linda: por el Norte, con la Colada Real y tierras de los Hurtados; Este, con fincas del Patronato de Blanco de Cea; Sur, con otras de don José Cantuel, y por el Oeste, con otras de Don Rafael Padilla. Circuyen los linderos de esta suerte una extensión superficial de una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes á dos fanegas de tierra poblada de monte bajo y pinos. Su valor es el de pesetas. 155

8.ª Otra haza, en el mismo término que las anteriores, llamada del Ballestón Grande; que linda: por el Norte, con otras de don José Cantuel y José Estaquero; Este, Sur y Oeste, con fincas de don Carlos Ramírez, camino de los Molinillos de Castuera y de Cantuel. Limitan sus linderos una extensión superficial de diez y ocho hectáreas, treinta y seis áreas y treinta centiáreas, equivalentes á treinta fanegas de tierra poblada de monte alto y bajo, y en ellas tres fanegas plantadas de avellanos. El valor de la deslindada haza, teniendo en cuenta el perito que ha declarado las mismas circunstancias que en las anteriores suertes, es el de pesetas. 4.100

9.ª Otra suerte de tierra, en igual término que las anteriores, llamada de Pedrique; que linda: por el Norte, con tierras de don Rafael Padilla; Este, con huerto de Don Diego, y por Sur y Oeste, con tierras de los herederos de Estaquero. Circuyen sus linderos una extensión superficial de una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes á dos fanegas de tierra poblada con algunos avellanos, pinos y álamos. Su valor, teniendo en cuenta el perito que ha declarado todas las circunstancias que concurren en la misma, es el de pesetas. 410

10.ª Otra suerte, en el mismo término que las anteriores, al pago de la Huerta del Pino, Cruz de la Vereda; que linda: por el Norte y Este, con la huerta llamada del Pino; Sur, con tierras de don José Cantuel y Patronato de Blanco de Cea, y por Oeste, con la Colada Real y tierras de don José Hurtado. Circuyen sus linderos una extensión superficial de una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes á dos fanegas de tierra pobladas de monte bajo y pinos pequeños. El valor de la deslindada suerte es el de pesetas. . . . 80

11.ª Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, llamada Cañada de Valdeembudo; que linda: por el Norte y Este, con tierras de los herederos de Estaquero; Oeste, con la haza llamada de los Locos, y por el Sur, con tierras de Don José Cantuel. Limitan sus linderos una extensión superficial de sesenta y una áreas y veinte y una centiáreas, equivalentes á una fanega de tierra poblada de monte bajo y pinos pequeños. El valor de esta suerte, es el de pesetas. 45

12.ª Otra suerte de tierra, en igual término que las anteriores, al pago del Salado; que linda: por el Norte, Este y Oeste, con tierras de Don Juan Hurtado, y por el Sur, con otra de Don José Cantuel. Circuyen sus linderos una ex-

tensión superficial de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas de tierra desmontada y algunos pinos. Su valor es el de pesetas. 413

13. Otra suerte de tierra ó huerto, en el mismo término que las anteriores, al pago de la Fuente de Beber, llamada de la Peña; que linda: por el Norte y Este, con calle de la Era; Sur, con la calle que baja de la Iglesia, y por Oeste, con tierras de don Rafael Padilla. Se encuentra todo él cercado de piedra, y contiene dentro de sus límites una superficie de doce áreas y setenta y cinco centiáreas, equivalentes á dos y medios celemines de tierra. El valor de este huerto es el de pesetas. 105

14. Otro huerto en igual término que las anteriores fincas, también cercado de piedra, llamado de la Lluca, al pago de la Fuente del mismo nombre; que linda: por el Norte y Este, con tierras de don Rafael Padilla; Sur, con otro de los herederos de don Pedro González, y por Oeste, con calle que vá á la Fuente de la Lluca. Circuyen sus linderos una extensión superficial de diez áreas y veinte centiáreas, equivalentes á dos celemines de tierra calma. Su valor es el de pesetas. 85

15. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, conocida por la de los Toledillos; que linda: por el Norte, con la Cañada de los Fresnos; Este, con tierras de los herederos de Custodio; Sur, con otra de D. Juan de Rivas, y por el Oeste, con la Cañada Real. Limitan sus linderos una extensión superficial de un hectárea, veintidos áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes á dos fanegas de tierra poblada de monte bajo y algunos pinos. El valor de esta suerte, teniendo en cuenta el perito que ha declarado la clase de tierra, lo accidentado del terreno y demás circunstancias que concurren, es el de pesetas 87

16. Otra suerte de tierra en el mismo término que las anteriores, al final del Trampal y Cerro de Murillo; que linda: por el Norte y Oeste, con tierras de D. José Cantuel; Sur, con el camino de Naval Serrano, y por Este con tierras de los herederos de Custodio. Circuyen los linderos una extensión superficial de un hectárea, veintidos áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes á dos fanegas de tierra, poblada de monte bajo, chaparros y pinos. Su valor es de pesetas 110

17. Otra suerte de tierra plantada de monte bajo y pinos, en igual término que las anteriores, situada al llano de Arjona; que linda: por el Norte y Oeste, con la meseta llamada de Bramadero y tierras de Francisco Alvarez; por Este, con otras de D. Juan Gómez y D. Juan Rivas, y por el Sur con las del citado Francisco Alvarez. Limitan los linderos una extensión superficial de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta y ocho centiáreas, equivalentes á ocho fanegas de tierra. Su valor es de pesetas 415

18. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, llamada Cañada del Fresno, en el pago del Rosal;

que linda: por el Norte y Este, con el camino que conduce al lagar de Vacas y tierras de los herederos de Custodio; Oeste, con tierras de D. José Cantuel, Manuel González y D. Francisco Barbudo, y por el Sur, con tierras de la misma propiedad. Limitan estos linderos una extensión superficial de ocho hectáreas, cincuenta y seis áreas y noventa y cuatro centiáreas, equivalentes á catorce fanegas de tierra, parte desmontada y parte con monte y pinos. Su valor es el de pesetas 790

19. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, al pago del Rosal, llamada de Porto-Caballos ó los Meaderos; que linda: por el Norte, con la hacienda llamada del Rosal y tierras de D. José Cantuel; Este, con tierras de los herederos de Custodio; Sur con tierras de la capellanía de José Rojas, y por el Oeste con la haza conocida por la Zanjeada. Circuyen sus linderos una superficie de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta y ocho centiáreas, equivalentes á ocho fanegas de tierra poblada de chaparros, pinos y monte bajo. Su valor es el de pesetas 413

20. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, al pago del Rosal, nombrada la Zanjeada; que linda: por el Norte, con tierras de los herederos de Custodio; Este y Sur, con fincas del patronato de Blanco de Cea, y por el Oeste, con otra de D. Manuel Barbudo. Circuyen sus linderos una extensión superficial de una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes á dos fanegas de tierra, poblada de monte bajo. Su valor es el de pesetas 10

21. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, al pago de Ballestón; que linda: por el Norte, con tierras de los herederos de D. Juan de las Vacas; por Este y Sur, con tierras de la misma propiedad y por el Oeste, con un arroyo llamado de los Avellanos. Limitan los linderos una extensión superficial de una hectárea, cuarenta y siete áreas y cuatro centiáreas, equivalentes á dos fanegas, seis celemines y tres cuartillos de otro, de tierra poblada de avellanos. Su valor es el de pesetas 1.750

22. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, al pago de Ballestón; que linda: por el Norte, con tierras de Fajardo; Este, con el camino llamado de los Molinillos; Sur, con la huerta llamada de Santa Ana y tierras de D. Pedro González, y por el Oeste; con el arroyo que baja de la población de Trassierra. Circuyen sus linderos una extensión superficial de cincuenta y ocho áreas y diez y nueve centiáreas, equivalentes á once celemines y dos cuartillos de otro, de tierra poblada de avellanos. Su valor es el de pesetas 1.090

23. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, conocida por Suerte de los Molinillos; que linda: por Norte, Sur y Este, con tierras de D. José Cantuel, y por el Oeste, con el río Guadiato. Circuyen sus linderos una extensión superficial de una hectárea, veintidos áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes á dos fanegas

de tierra poblada de avellanos, monte bajo y pinos. Su valor es el de pesetas. 1.150

24. Otra suerte de tierra en el mismo término que las anteriores, al sitio llamado Cuesta del Garbanzuelo, nombrada Peráila; que linda: por el Norte y Oeste, con tierras de D. José Cantuel y Doña Socorro Fernández; Este, con otras del Patronato llamado de Blanco de Cea y tierras de D. Manuel Barbudo y D. Justo González, y por el Sur, con otras del citado D. José Cantuel. La extensión superficial de esta suerte es la de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas de tierra poblada de monte bajo y olivos perdidos. El valor de la deslindada suerte es el de pesetas 350

25. Otra suerte de tierra en el mismo término que las anteriores, nombrada Barranquillos; que linda: por el Norte, con tierras de Don José Guevara, Este; con otras de Don José Cantuel; Sur, con otras de Doña Socorro Fernández, y por el Oeste, con otras de Don José Estaquero. Circuyen sus linderos una extensión superficial de una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes á dos fanegas de tierra poblada de monte bajo, pinos y algunas matas de castaños. El valor de esta suerte es el de pesetas. 129

26. Otra suerte de tierra en el mismo término que las anteriores, conocida por la Chica de Naval Serrano; que linda: por el Norte, con tierras de Don José Cantuel, por el Este y Oeste, con fincas de Don José Estaquero, y por el Sur, con otras del anterior y Don Juan Hurtado. Circuyen sus linderos una extensión superficial de sesenta y una áreas y veinte y una centiáreas, equivalentes á una fanega de tierra plantada de monte bajo y pinos. Su valor es de pesetas. 57

27. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, llamada Vieja; que linda: por el Norte; con caminos y tierras del Patronato de Blanco de Cea; por Este y Sur, con tierras de Don José Cantuel, y por el Oeste; con otra de D. José Mariscal. Limitan sus linderos una extensión superficial de una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes á dos fanegas de tierra poblada de monte bajo y pinos. Su valor es el de pesetas. 87

28. Otra suerte de tierra en el mismo término que las anteriores, llamada Cañada de las Viñas; que linda: por el Norte, con tierras de los hijos de Don José González, y por Sur, Este y Oeste, con tierras de Don José Cantuel. Limitan sus linderos una extensión superficial de una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, equivalentes á tres fanegas de tierra poblada de monte bajo y pinos. Su valor es el de pesetas. 129

29. Otra suerte de tierra en el mismo término que las anteriores, al sitio de la Puentezuela del Arroyo de los Avellanos; que linda: por el Norte, con tierras del Patronato de Blanco de Cea; por el Este, con las Montilleja de Fajardo; Sur, con el Arroyo de los Avellanos, y por el Oeste, con la vereda llamada

de los Molinillos. Circuyen sus linderos una extensión superficial de cuarenta y cinco áreas y noventa y una centiáreas, equivalentes á nueve celemines de tierra poblada de avellanos. Su valor es el de pesetas. 790

30. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, al final de la Cañada de Valdeembudo; que linda: por el Norte, con la suerte llamada del Madroño, del Patronato de Blanco de Cea; por Este y Sur, con tierras de Don José Cantuel, y por Oeste, con otras de los Hurtados. Limitan sus linderos una extensión superficial de cuatro hectáreas, veinte y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, equivalentes á siete fanegas de tierra poblada de monte bajo y pinos. Su valor es el de pesetas. 370

31. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, al sitio de la Cañada de las Viñas; que linda: por el Norte, con tierras de Doña Socorro Fernández; por Este y Sur, con otras de los herederos de Hurtado, y por Oeste; con la haza llamada de los Locos. Circuyen sus linderos una extensión superficial de una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, equivalentes á tres fanegas de tierra poblada de monte bajo, pinos y algunas matas de castaños. Su valor es el de pesetas. 250

32. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, al sitio de la Cruz de la Vereda, llamada de Cabra; que linda: por el Norte, con el camino y la huerta de los Hurtados, llamada del Pino; Oeste, con tierras de Don José Fernández y Don José Cantuel; Sur, con otras de Cantuel y de Estaquero, y por el Este, con la huerta llamada del Pino. Limitan sus linderos una área de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas de tierra poblada de monte bajo y pinos. Su valor es el de pesetas. 160

33. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, al pago del Garbanzuelo; que linda: por el Norte y Este, con otra de Doña Socorro Fernández y el Camino Viejo; por el Sur, con otra de Don Rafael Estaquero, y por Oeste, con otra de D. Rodrigo Cañaveras. Circuyen sus linderos una extensión superficial de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas de tierra poblada de monte bajo y pinos. Su valor es el de pesetas. 165

34. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, al pago de las Charcas; que linda: por el Norte, con tierras de los herederos de Custodio, Este, con la Cañada de las Charcas; Sur, con la Colada Real y tierras de Cantuel, y por Oeste, con otra de don José Estaquero. Circuyen sus linderos una extensión superficial de tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veintiseis centiáreas, equivalentes á seis fanegas de tierra poblada de monte bajo y pinos. Su valor es el de pesetas. 310

35. Otra suerte en el mismo término que las anteriores, llamada las Mochilas, al pago del Rosal; que linda: por

Norte y Este, con otra de los herederos de D. Pedro González y D. José Cantuel; Sur, con otra de D. Antonio Crespo, y por Oeste y Sur, con el camino de la Jarosa y tierras de D. José Cantuel. Limitan sus linderos una extensión superficial de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta y ocho centiáreas, equivalentes á ocho fanegas de tierra poblada de monte bajo y pinos. Su valor es el de pesetas. . . . 325

36. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, llamada del Hornillo; que linda: por Norte y Este, con tierras de los herederos de D. Pedro y D. José González, Socorro Fernández, Marqués de Villafuerte, y baldíos; por Sur y Oeste, con tierras de D. Francisco Melendo y D. Rafael Aroca. Limitan sus linderos una extensión superficial de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y veintiocho centiáreas, equivalentes á ocho fanegas de tierra poblada de monte bajo y pinos. Su valor es el de pesetas. . . . 330

37. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, al pago de Valdespino, llamada del Madroño; linda: por Norte, con tierras de Don Francisco Melendo, Aroca y Cantuel; Este, con otra de D. José Estaquero; por Sur, con la misma propiedad, y por Oeste y Norte, con tierras de Hurtado. Limitan sus linderos una superficie de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas de tierra poblada de monte bajo y pinos. Su valor es el de pesetas. . . . 165

38. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, al pago de la Fuente de las Víboras; linda: por Norte, con tierras llamada de las Monjas; Este, con tierras de D. José Cantuel y Doña Socorro Fernández; Sur, con terrenos llamados del Mariscal y la misma propiedad, y por Oeste, con otra de Cantuel. Contiene dentro de sus límites conocidos una superficie de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas pobladas de monte bajo y pinos. Su valor es el de pesetas. . . . 163

39. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, hoy convertido en huerto, conocido por la Ladevilla; linda: por el Norte y Oeste, con los huertos de los Corrales, Patronato de Blanco de Cea y tierras de la viuda de D. José Aranda; Sur, con tierras de Hurtado y Cantuel. Circuyen sus límites una extensión superficial de sesenta y una áreas y veintiocho centiáreas, equivalentes á una fanega de tierra plantada de olivos. Su valor es el de pesetas. . . . 210

40. Otra suerte de tierra en igual término que las anteriores, al pago de la Cruz de la Vereda; que linda: por el Norte, con la huerta del Pino; por Este y Sur, con tierras de Cantuel y del Patronato de Blanco de Cea; y por Oeste, con otra de Juan Hurtado. Circuyen sus linderos una superficie de una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y tres centiáreas, equivalentes á tres fanegas de tierra poblada de monte bajo y pinos. Su valor es el de pesetas. . . . 125

41. Otra suerte de tierra en el mismo término que las anteriores, al pago de las Charcas; que linda: por Norte, con otra de Don Rodrigo Cañaverál; Este, con tierras del Patronato de Blanco de Cea; Sur, con el camino que conduce al largar de las Vacas, y por Oeste, con tierras de Cantuel. Circuyen sus linderos una superficie de cuatro hectáreas, veinte ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas, equivalentes á siete fanegas de tierra poblada de monte bajo y pinos. Su valor es el de pesetas. . . . 288

42. Otra suerte en igual término que las anteriores, al pago de la Peráila; que linda: por Norte y Este, con la Peráila y la menada de Don Justo González; Sur, con tierras de Don José Cantuel, y por Este, con otra haza de la misma propiedad. Limitan sus linderos una extensión superficial de tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veintiséis centiáreas, equivalentes á seis fanegas plantadas de olivar y viña. Su valor es el de pesetas. . . . 1.600

43. Un huerto de sembradío cercado de piedra, en el mismo término que las anteriores; que linda: por Norte, con casa de la calle de la Fuente; por Oeste con la calle de las Zanjas; Sur con la misma calle y el arroyo, y por Este; con tierras de Don Francisco Salas, Barbudo y Cantuel. Circuyen sus linderos una extensión superficial de cuarenta y cinco áreas y cuarenta y una centiáreas, equivalentes á nueve celemines. Su valor es el de pesetas. . . . 306

44. Otro huerto en el mismo término, conocido por el Largo, también cercado de piedra; que linda: por Norte y Este, con la calle del Arroyo; por el Sur, con olivar de D. José Cantuel y Patronato de Blanco de Cea, y por el Oeste, con la referida calle del Arroyo y con tierras de Cantuel y Mariscal. Circuyen sus linderos una extensión superficial de sesenta y una áreas y veintiuna centiáreas, equivalentes á una fanega de tierra destinada al cultivo de cereales. Su valor es el de pesetas. . . . 400

45. Y otro huerto, también de sembradío, cercado de piedra, en igual término y llamado de la Encina; que linda: por el Norte, con otro de Don José Cantuel; Oeste, con otro que fue de Don Francisco Reming; Sur, con la Colada Real, y por el Oeste, con huerto del Patronato de Blanco de Cea. Limitan sus linderos una extensión superficial de diez áreas y veinte centiáreas, equivalentes á dos celemines. Su valor es el de pesetas. . . . 80

24.074

Cuyo remate tendrá lugar el día veinte de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, al sitio de la Plaza de la Contratación, núm. seis, con la baja del veinticinco por ciento de la suma total de las veinticuatro mil setenta y cuatro pesetas del aprecio, quedando por tanto reducido á diez y ocho mil cincuenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos, tipo por que se anuncia de nuevo la venta, á deducir cargas y gravámenes, y bajo las con-

diciones siguientes: Primera. Que no se admitirán posturas que bajen de las dos terceras partes de las expresadas diez y ocho mil cincuenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos. Segunda. Que los títulos estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, cuyo funcionario tiene su oficina en el local del Juzgado y los exhibir durante el período de veinte días hábiles que medien hasta el anterior al del remate, entendiéndose desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, sin que los postores puedan en ningún tiempo pedir otros que los que existen con testimonio de los particulares ó documentos que obran unidos á los autos, los cuales también se exhibirán á los licitadores. Tercera. Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de las referidas diez y ocho mil cincuenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos, que recibirá el actor ejecutante bajo el oportuno resguardo, y cuya suma se rebajará al otorgarse la escritura de venta á favor de la persona en quien recaiga la buena pró, ó servirá para responder del cumplimiento contraído, si á ello diese lugar.

Y para la debida publicidad se extiende el presente y otros de igual tenor, que se insertarán, unos en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Córdoba y en los periódicos de avistamiento que sean más conocidos en ambas provincias, y se fijarán otros en los tablillas destinadas al intento en este Juzgado y en el de Córdoba que se haya de conocer en el cumplimiento del exhorto que al efecto ha de dirigirse. Sevilla trece de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.—Mariano Luján.—El Escribano Actuario, Ricardo Rubio.—Ees copia: Ricardo Rubio.

Marchena.

Núm. 2.331.

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Castro Cortés, natural de Baena, en la provincia de Córdoba, de estado casado, de cincuenta y dos años de edad, el cual es de buena estatura, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, color moreno; que viste chaqueta de lana oscura á cuadros, pantalón listado en blanco y negro, zapatos negros, sombrero negro de ala ancha y sin señas particulares algunas, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, la

de Cádiz, Córdoba y Huelva, se presente en este Juzgado, sito en la calle San Juan, para llevar á efecto ciertas diligencias en la causa que contra él instruyo por hurto de caballerías á D. Tomás Sáenz y Gómez Rayo; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le pasará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias á descubrir su paradero, y conseguido, lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues en ello está interesada la administración de justicia.

Marchena 26 de Noviembre de 1888.—Valentín Escribano.—Por su mandado, José María Vargas.

Arcos de la Frontera.

Núm. 2.340.

REQUISITORIA

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Muñoz Velasco, casado, mayor de edad, vecino de Saucejo, en calle de San Pedro, para que en el término de diez días, á contar desde el eu que aparezca inserta esta requisitoria en los Boletines Oficiales de la provincia de Cádiz, Sevilla y Córdoba y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por juegos prohibidos; bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arcos de la Frontera á 28 de Noviembre de 1888.—Manuel Bravo.—Por su mandado, Licenciado J. Ramón Gil.

Monte de Piedad del Sr. Medina

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

El lunes próximo, 3 del Diciembre, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de ropas y efectos procedente de los empeños hechos en la oficina Central y Sucursal primera durante el mes de Abril último y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 30 de Noviembre de 1888.—El Contador, Manuel Anguita.

CORDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)